

El signo de aprobación de modelo, en la forma:

0928
94019

Cuarto.—Los instrumentos cuyo modelo se aprueba deberán superar la correspondiente verificación primitiva.

Barcelona, 30 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Duran.

ADMINISTRACION LOCAL

5086 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Juzbado.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 20 de enero de 1995, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Juzbado, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido y entrando en punta. 1.º De plata verraco de sable. 2.º De sinople haz de tres espigas de plata. En punta ondas de plata y azur. Al timbre la Corona Real Cerrada.

Salamanca, 30 de enero de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

5087 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Topas.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 20 de enero de 1995, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Topas, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero de plata con un capelo episcopal de sinople, del que penden sus ínfulas o borlas correspondientes (seis a cada costado puestas 1, 2 y 3). Segundo, de gules con un castillo de plata, aclarado de azur, y surmontado de dos paneles de lo mismo puestas en faja. Timbrado de la Corona Real Española.

Salamanca, 30 de enero de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

UNIVERSIDADES

5088 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 4 de enero de 1995, sobre matriculación de doña María Teresa Iraola Sánchez y de doña Ana Isabel Vacas Egido en el segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Empresariales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, seguido a instancia de doña María Teresa Iraola Sánchez y de doña Ana Isabel

Vacas Egido, y que versa sobre la Resolución de la Universidad de Salamanca de 11 de octubre de 1991, que comunicó a las recurrentes la denegación de la matriculación en el segundo ciclo de la licenciatura en Ciencias Empresariales, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 4 de enero de 1995, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que por su disconformidad con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto los actos administrativos que impugna el recurso. Declaramos el derecho de las actoras a ser aceptadas como alumnas del curso 1990-1991 de la Licenciatura de Ciencias Empresariales, y ante su imposibilidad declaramos el derecho a ser indemnizadas de los perjuicios sufridos en la cuantía que se determine en ejecución de esta sentencia; condenamos a la Universidad de Salamanca a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone:

Primero.—Ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Por Resolución de la Universidad de Salamanca de 18 de febrero de 1992 se dio cumplimiento al auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de referencia de 18 de enero de 1992, que dispuso la suspensión del acto impugnado, con la consiguiente matriculación provisional de las recurrentes en el segundo ciclo de la Licenciatura de Ciencias Empresariales, de forma que en la fecha actual ambas han culminado las enseñanzas para la obtención del título de la Licenciatura. Por consiguiente, y una vez dictada la sentencia estimatoria de las pretensiones de las recurrentes, procede ratificar y elevar a definitivas las actuaciones de matriculación cautelar y actos subsiguientes, considerando, a todos los efectos administrativos y académicos, como plenamente regular y válida la matriculación antedicha, procediéndose de oficio a las anotaciones y diligencias precisas para la debida constancia administrativa de tal circunstancia.

Tercero.—No existiendo perjuicios de imposible reparación, puesto que las alumnas han cursado los estudios de referencia sin postergación de su matriculación a otros cursos posteriores, y en régimen de igualdad de condiciones con los restantes alumnos, no ha lugar a indemnización alguna por perjuicios derivados del acto anulado en vía jurisdiccional.

Cuarto.—Comunicar esta Resolución al señor Decano de la Facultad de Economía y Empresa, al Servicio de Gestión Académica y a las interesadas.

Salamanca, 13 de febrero de 1995.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5089 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores de la de 19 de mayo de 1994, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo al plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Inglesa de esta Universidad.*

Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 131 (páginas 17550 a 17562), de 2 de junio de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17559, en la línea número 13 de la primera columna, donde dice: «cuarto curso», debe decir: «tercer curso».

En la página 17560, en el cuadro de distribución de créditos, en la columna de materias optativas, los 20 créditos que estaban en cuarto curso pasan a tercer curso, y en la columna de créditos de libre configuración, los 20 créditos de tercer curso, pasan a cuarto curso.

En la página 17561, en el punto 3, la ordenación temporal de las asignaturas, en la línea número 13, donde dice: «cuarto curso», debe decir: «tercer curso».

Alicante 9 de febrero de 1995.—El Rector, Andrés Pedroño Muñoz.